

Seguro de Plan de Ahorro

Documento de información sobre el producto de seguro

divina
seguros

Entidad aseguradora:

Divina Pastora Seguros, Mutua de Seguros, ("Divina Seguros")
Reino de España. DGSFP clave M0381.

Póliza Plan de Ahorro

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa y condiciones generales de la póliza. No se trata de material comercial. Se le facilita esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El Plan de Ahorro permite la obtención del capital garantizado en caso de supervivencia al vencimiento suscrito, o en su caso, la obtención de un capital en caso de fallecimiento antes del vencimiento.

Para mayor información, puede consultar el condicionado general existente en la página web www.divinaseguros.com

¿Qué se asegura?



- ✓ Para el caso de supervivencia al vencimiento suscrito, el capital garantizado que figura en el epígrafe destinado al efecto en las condiciones particulares.
En el supuesto de supervivencia, el beneficiario de un Plan de Ahorro será siempre el asegurado.
- ✓ Para el caso de fallecimiento del asegurado antes del vencimiento suscrito, cualquiera que sea la causa de fallecimiento, al beneficiario designado en la solicitud de adscripción al Plan de Ahorro o en una posterior declaración escrita comunicada a la Mutua o, en su defecto, a sus herederos y con las particularidades establecidas en el caso del anticipo el pago del capital indicado a tal efecto en las condiciones particulares.



¿Qué no está asegurado?

- X La muerte del asegurado originada por alguna de las siguientes causas:
- Las que sean consecuencia directa o indirecta de la radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva.
 - Las que sean como consecuencia de los riesgos considerados como catastróficos o extraordinarios, tales como conflictos armados, motines, revoluciones, terremotos, maremotos, inundaciones, actos terroristas, etc.
 - El suicidio, intento de suicidio o autolesiones, durante el primer año de vigencia del Plan.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! En caso de supervivencia al vencimiento suscrito: el capital no será objeto de revalorización alguna por participación en beneficios o por cualquier otro concepto y no podrá percibirse en modalidad de renta.
- ! Para el caso de fallecimiento del asegurado antes del vencimiento suscrito: la muerte del asegurado causada dolosamente por algún beneficiario de aquel privará a este del derecho a la prestación de fallecimiento, quedando asignado al resto de beneficiarios.

RESCATE:

- ! Transcurrido un año desde la adscripción y siempre y cuando el tomador del seguro haya satisfecho íntegramente las cuotas pactadas para dicho periodo.
- ! En el supuesto de constitución de un Plan de Ahorro por una aportación única, el rescate del mismo solamente se podrá efectuar transcurrida una mensualidad desde que realizó dicha aportación.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el ámbito territorial del Reino de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Al inicio del contrato:
 - Declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo y, en concreto, la edad exacta del asegurado.
 - El tomador del seguro deberá escoger en el momento de su adscripción la modalidad de pago de la prima, bien mediante aportación única, bien mediante prima periódica.
- Durante la vigencia del contrato: pagar la prima del seguro. El tomador del seguro está obligado al pago de las cuotas así como los tributos y recargos repercutibles legalmente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Las primas se satisfarán en el momento de la adscripción al Plan de Ahorro y las restantes por periodos anticipados, por domiciliación de los pagos en cuenta abierta en entidad de crédito dentro de los cinco primeros días de cada periodo.

La prima correspondiente a la primera anualidad se determinará en el momento de la adscripción al Plan de Ahorro.

El tomador de seguro que suscriba un Plan de Ahorro de prima periódica se obliga al pago de la correspondiente prima mensual fraccionada que se mantendrá constante durante la anualidad y al incremento geométrico anual de la misma contemplado en las condiciones particulares.

El pago de las cuotas o primas se realizará mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro comienza en la fecha de contratación y satisfecho el primer recibo de prima.

El tomador del seguro determinará en el momento de la adscripción al Plan de Ahorro la duración del mismo, debiendo ser esta por años completos.

Causas de extinción:

- Por propia voluntad del tomador del seguro comunicada por escrito y con un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- Por llegar a su vencimiento el producto contratado.
- Si durante la vigencia del contrato de seguro se produjera el fallecimiento del tomador del seguro o del asegurado.
- Por las causas determinantes de la nulidad, resolución y extinción del contrato de seguro.
- Si por culpa del tomador del seguro la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la entidad tiene derecho a resolver la relación contractual de aseguramiento con la correlativa pérdida de la condición de mutualista.
- En caso de reserva y/o declaración inexacta en la solicitud de seguro de la edad, nacionalidad o profesión y valoración del riesgo del tomador del seguro y/o asegurado.
- Por ejercitar el tomador del seguro el derecho de rescate en los productos de plan de Ahorro.
- Por concesión de alguna de las siguientes prestaciones: las de supervivencia y fallecimiento.
- Como sanción con arreglo a los estatutos de la Mutua.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Por propia voluntad del tomador del seguro comunicada por escrito y con un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.